

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y “\_\_\_\_\_”.**

Convenio entre la **PROVINCIA DE MENDOZA**, con domicilio en calle Peltier 351, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el la autoridad de Gobierno \_\_\_\_\_, perteneciente a \_\_\_\_\_, abogado \_\_\_\_\_, en adelante “LA PROVINCIA”, por una parte; y por la otra, \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, representado en este acto por \_\_\_\_\_ - en adelante “\_\_\_\_\_”, ambas denominadas en conjunto como “LAS PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante el “CONVENIO”, conforme a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

### **PRIMERA. Objetivo del Convenio**

El presente convenio tiene como objetivo la incorporación de \_\_\_\_\_ al Ecosistema Digital de Integrabilidad de Mendoza (EDI MENDOZA), en calidad de miembro del EDI. Esta acción permitirá el intercambio y consumo de datos, procesos y servicios entre LA PROVINCIA y \_\_\_\_\_ a través de la Plataforma de Interoperabilidad e Integrabilidad garantizando la seguridad, confidencialidad, encriptación, trazabilidad y no repudio en el intercambio realizado entre los sistemas informáticos de LAS PARTES.

### **SEGUNDA. Acceso al EDI**

La incorporación de \_\_\_\_\_ y su alta en el EDI Mendoza, se formalizará por medio de Actas Complementarias. El despliegue se realizará de acuerdo con la tecnología y los protocolos definidos por LA PROVINCIA, a fin de cumplir con las condiciones técnicas establecidas para los Miembros del EDI Mendoza.

\_\_\_\_\_ asumirá los esfuerzos necesarios para su incorporación y alta en el EDI Mendoza, mientras que LA PROVINCIA le brindará la asistencia técnica necesaria para su alta en el Ecosistema.

### **TERCERA. Información a compartir**

En el caso de \_\_\_\_\_, el intercambio incluirá el acceso a datos e información relevante que \_\_\_\_\_ administre., incluyendo, entre otros, datos de \_\_\_\_\_ . Esto

permitirá agilizar y optimizar diversos trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de LAS PARTES.

A su vez, \_\_\_\_\_ podrá acceder a información disponible por parte de LA PROVINCIA que facilite y acelere los procedimientos gestionados a través de \_\_\_\_\_, beneficiando a los profesionales colegiados. Este acceso contribuirá a mejorar la eficiencia en la realización de trámites, fortaleciendo el servicio ofrecido a los miembros de \_\_\_\_\_ y fomentando una colaboración ágil y eficaz entre LAS PARTES.

#### **CUARTA. Propósito del Intercambio de Datos**

Definir el intercambio de datos, procesos, servicios y el consumo de información necesaria para procedimientos específicos.

Este convenio tiene como fin principal apoyar y sostener el Ecosistema Digital de Integrabilidad de Mendoza que permita la simplificación administrativa y la integración digital de Mendoza.

#### **QUINTA. Confidencialidad y Protección de Datos**

LAS PARTES junto con su personal involucrado, se comprometen a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información obtenida, incluyendo las actividades de cooperación que tengan lugar con arreglo al presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie, que se vincule con LAS PARTES o con el contenido del presente CONVENIO.

La obligación de confidencialidad persiste aún con posterioridad a la vigencia del presente CONVENIO.

Ante cualquier duda prevalecerá el carácter confidencial de la información, dato o documentación.

LAS PARTES, declaran conocer que la obligación de confidencialidad, reserva y no divulgación de la información se extiende a todas las personas integrantes en sus respectivas organizaciones, sin importar el modo de vinculación.

#### **SEXTA. Responsabilidades de las Partes**

LAS PARTES se obligan a adoptar y mantener las medidas de seguridad informática para evitar accesos no autorizados en los servicios que se acuerden. Para ello se establece como medio único de intercambio de servicios digitales entre las partes el uso del software X-Road®.

Acuerdan que, a todos los efectos de la presente, la fecha, hora y certificación de identidad serán provistas por el servidor de seguridad X-Road® definido dentro del Ecosistema de Integridad.

Se obligan a actualizar los servicios de manera coordinada en función de los respectivos intereses y posibilidades, asimismo se comprometen a establecer conjuntamente los procesos de implementación de los cambios.

Acuerdan no revelar, divulgar o transmitir, ceder, ni facilitar cualquier información, dato o documentación de terceras partes a las que se hubiese accedido o tenido conocimiento en la prestación del referido servicio.

Se comprometen a informar, notificar y acompañar de documentación respaldatoria pertinente, los problemas de calidad o de actualización de los datos suministrados a través de los servicios implementados.

Aseguran mantener la continuidad, administración, desarrollo y funcionamiento seguro e ininterrumpido de su sistema de información y a informar con 48 horas de anticipación sobre cualquier cambio programado que impacte en el Sistema de Interoperabilidad.

**Responsable Técnico del Nodo de Seguridad:** \_\_\_\_\_ se compromete a designar un responsable técnico para la gestión de su nodo de seguridad, quien también actuará como punto de contacto con el EDI del Gobierno. Este responsable será encargado de supervisar la correcta operatividad del nodo de seguridad, asegurando su conformidad con los estándares técnicos y protocolos de seguridad del EDI.

**Mantenimiento de la Calidad de los Datos:** \_\_\_\_\_ asumirá la responsabilidad de mantener la integridad, actualización y calidad constante de los datos que pone a disposición del EDI. Además, \_\_\_\_\_ se compromete a asegurar que todos los servicios que se integran en el EDI cumplan con los requisitos de calidad y precisión establecidos en este Convenio.

#### **SÉPTIMA. Duración del Convenio**

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales de un (1) año, salvo notificación en contrario de una de LAS PARTES con una antelación mínima de treinta (30) días corridos antes de su finalización.

#### **OCTAVA. Reuniones y Evaluación del Convenio**

Las PARTES acuerdan, en caso de ser necesario, realizar reuniones para evaluar el funcionamiento del intercambio de datos, procesos y servicios y a realizar los ajustes necesarios para su mejora.

Este Convenio no conlleva costo alguno para ninguna de las partes, quedando ambas exentas de cualquier responsabilidad económica en su implementación y mantenimiento.

**En prueba de conformidad**, LAS PARTES firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

---

**PROVINCIA DE MENDOZA**

---

**ORGANISMO**

Gobierno de Mendoza - DIC